



Asamblea General

Distr. limitada
5 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

Argentina, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Granada, India, Japón, Mónaco, Montenegro, Paraguay, Sri Lanka, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Vigésimo aniversario de la participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/19, de 28 de noviembre de 1995, 52/171, de 16 de diciembre de 1997, 54/98, de 8 de diciembre de 1999, 56/102, de 14 de diciembre de 2001, 58/118, de 17 de diciembre de 2003, 61/220, de 20 de diciembre de 2006, 64/75, de 7 de diciembre de 2009, y 67/84, de 13 de diciembre de 2012,

Reafirmando también sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 B, de 20 de diciembre de 1994, 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 51/194, de 17 de diciembre de 1996, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

Recordando su resolución 49/139 B, en la que acogió con beneplácito la creación de cuerpos nacionales de voluntarios denominados “casos blancos” con objeto de fortalecer la capacidad de reserva de los países en desarrollo para apoyar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Recordando también su resolución 66/67, de 5 de diciembre de 2011, sobre el décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios, en la que observó que el impulso creado por el Año había contribuido a que el voluntariado mantuviera su



fuerza en todo el mundo, y a que se sumaran a él más personas procedentes de sectores más amplios de la sociedad,

Reconociendo, a la luz del número cada vez mayor y de la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de aprovechar plenamente la capacidad de reserva de los países para apoyar al sistema de las Naciones Unidas en sus actividades de asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Recordando su resolución 50/19, en la que alentó medidas voluntarias nacionales y regionales dirigidas a poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, mediante los Voluntarios de las Naciones Unidas, los cuerpos nacionales de voluntarios de reserva como los Cascos Blancos, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar recursos humanos y técnicos especializados para el socorro y la rehabilitación en situaciones de emergencia y, a ese respecto, tomó nota con satisfacción del establecimiento, especialmente en los países en desarrollo, de cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos,

Reconociendo los esfuerzos que ha venido desplegando la iniciativa de los Cascos Blancos para fortalecer acuerdos nacionales, subregionales y regionales en América Latina y el Caribe,

Observando que en los 20 años transcurridos desde que se estableció la iniciativa de los Cascos Blancos, los países en desarrollo que están en condiciones de hacerlo han demostrado una voluntad cada vez mayor de ayudar a las comunidades necesitadas proporcionándoles recursos técnicos, humanos y materiales y prestándoles cooperación, tanto en la lucha contra el hambre y la pobreza como en el contexto de la respuesta en casos de emergencia y la prestación de asistencia humanitaria internacional, y reconociendo a ese respecto los esfuerzos desplegados por la iniciativa de los Cascos Blancos,

Acoge con beneplácito el vigésimo aniversario de la aprobación de su primera resolución sobre la iniciativa de los Cascos Blancos¹ y, en consonancia con su resolución 67/84, reitera la invitación que hizo al Secretario General para que, sobre la base de la experiencia de los Cascos Blancos en el ámbito internacional, proponga medidas para mejorar la colaboración de la iniciativa de los Cascos Blancos con el sistema de las Naciones Unidas, y para que en su septuagésimo período de sesiones la informe al respecto en una sección aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

¹ Resolución 49/139 B.